



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 5 OCT 2009

VISTO el Expediente N° 186.125/09 y lo establecido en los Decretos N° 1259 del 16 de diciembre de 2003, modificado por el Decreto N° 1852 de fecha 6 de diciembre de 2007, 1755 del 23 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008 se estableció la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Que conforme a la misma, corresponde a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS entender, a través del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por los actos de violencia y represión ilegal llevados a cabo por el Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la temática.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1259 del 16 de diciembre de 2003, modificado por el Decreto N° 1852 de fecha 6 de diciembre de 2007, corresponde al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA preservar informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de Estado en la REPÚBLICA ARGENTINA, como asimismo desarrollar los métodos

18



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

adecuados, incluida la duplicación y digitalización de los archivos y la creación de una base de datos, para analizar, clasificar y archivar informaciones, testimonios y documentos, de manera que puedan ser consultados por los titulares de un interés legítimo, dentro del Estado y la sociedad civil, en un todo conforme a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y los reglamentos en vigencia.

Que es deber del ESTADO NACIONAL garantizar todo mecanismo tendiente a evitar el desamparo originado por la represión ilegal y el quebrantamiento de la institucionalidad democrática, lo que incluye el deber de preservar y facilitar los derechos fundamentales a la verdad y a la memoria.

Que en este marco resulta imperioso arbitrar los medios para la creación de un Programa que tenga por fin el registro de quienes revistieron el carácter de presos políticos.

Que a tales fines se entiende por presos políticos a todas aquellas personas, cualquiera sea su nacionalidad, que hubiesen permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo incluyendo los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y/o Exterminio, o sometidas a la justicia penal federal o provincial, o a Tribunales Militares, o a disposición del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por razones ideológicas, políticas, sociales, gremiales o religiosas, cualquiera sea la imputación que se les hubiese formulado.

Que en virtud de lo prescripto por los instrumentos internacionales con rango constitucional (art. 75 inc. 22), en caso de dudas sobre las condiciones de detención alegadas debe estarse a la interpretación más favorable a la víctima.

OL



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

Que a los efectos de la registración referida se incluye como punto de partida el Golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955, fecha desde la cual innumerables personas fueron víctimas de la violencia institucional ejercida durante la represión ilegal del Estado, haciendo constar a la fecha de su inclusión registral su condición de persona viva o fallecida.

Que la creación de este Programa permitirá conocer de forma fehaciente el número de personas que padecieron de las circunstancias anteriormente mencionadas.

Que con la información obtenida del PROGRAMA "REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS" podrán elaborarse y actualizarse políticas públicas reparatorias de los derechos que en su carácter de presos políticos les hayan sido violados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el PROGRAMA "REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS"



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

en el ámbito del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al Presidente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA para que asigne entre las personas a su cargo, los agentes que conformarán el PROGRAMA "REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Presidente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA para que provea en su sede un ámbito físico para el PROGRAMA "REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS", procurando el material mobiliario e informático que sea necesario.

ARTÍCULO 4º.- El PROGRAMA "REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS" tendrá como objetivo y acciones los que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos del cumplimiento de los objetivos y acciones del PROGRAMA "REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS" entiéndese por presos políticos a todas aquellas personas, cualquiera sea su nacionalidad, que hubiesen permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo incluyendo los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y/o Exterminio, o sometidas a la justicia penal federal o provincial, o a Tribunales Militares, o a disposición del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por razones ideológicas, políticas, sociales, gremiales o religiosas, cualquiera sea la imputación que se les hubiese formulado, entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983.

En el caso de existir dudas sobre las condiciones de detención

10



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

alegadas, deberá estarse a la interpretación más favorable a la víctima.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese y y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **813**

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

ANEXO I

PROGRAMA "REGISTRO DE EX PRESOS POLÍTICOS"

OBJETIVOS:

1. Realizar un censo que tenga por finalidad la obtención de datos sobre todas las personas, de nacionalidad argentina o extranjeros, que revistieron el carácter de presos políticos en la REPÚBLICA ARGENTINA en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983, con la participación de las asociaciones que los representen, haciendo constar en el mismo su condición de persona viva o fallecida, y en este último caso, el nombre y apellido de sus causahabientes.
2. Crear una base de datos con la información obtenida, que permita recibirla, incorporarla, sistematizarla, clasificarla y/o transmitirla.
3. Coordinar las acciones con los organismos competentes del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, de otras jurisdicciones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL y MUNICIPAL y de las áreas incumbentes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en temas de su competencia.

ACCIONES:

1. Planificar y coordinar acciones específicas de atención y seguimiento de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la REPÚBLICA ARGENTINA en el



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

- período comprendido en el presente Programa.
2. Asesorar en las cuestiones relativas a su desarrollo social y de vida a quienes revistieron el carácter de presos políticos en la REPÚBLICA ARGENTINA en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983.
 3. Elaborar, proponer y evaluar políticas públicas, normas y actividades relativas a la situación de quienes revistieron el carácter de presos políticos en la REPÚBLICA ARGENTINA en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983.
 4. Realizar relevamientos que permitan evaluar el impacto de las actividades realizadas y detectar nuevas demandas.
 5. Realizar convenios con las organizaciones que nuclean a los ex presos políticos para un mejor cumplimiento de los fines de la presente resolución.